

## **ANEXO**

### **A) DOCUMENTACION PARA OBRAS SOMETIDAS A LICENCIA URBANISTICA**

#### **Tipos de obras que se pueden solicitar:**

A) Obras con **PROYECTO** para la construcción de edificios de nueva planta, ampliación de los existentes, intervención en edificios catalogados, legalización de obras, obras provisionales y derribos.

B) Obras **SIN PROYECTO** para obras de reforma o mantenimiento en edificios catalogados.

#### **Nota importante:**

**Todas las referencias al Plan General de Ordenación Urbana o al planeamiento vigente deben entenderse al Régimen Urbanístico Transitorio, Decreto 139/2012 de 21 de septiembre, el cual se puede descargar en el siguiente enlace:**

[http://www.castello.es/web30/pages/generico\\_web10.php?cod1=12&cod2=1185](http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?cod1=12&cod2=1185)

#### **Requisitos a tener en cuenta:**

**Los proyectos de ejecución deberán estar visados.**

**A continuación se desarrollan las distintas categorías de obras, indicándose la documentación a presentar para cada una de ellas.**

### **1.- OBRAS DE EDIFICACION/REFORMA/REHABILITACION**

- Proyecto Técnico**, visado por el Colegio Oficial correspondiente. El contenido mínimo será el indicado a continuación, sin perjuicio de lo exigido en la legislación en vigor (Código Técnico de la Edificación).
  - Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa de cumplimiento de la normativa urbanística.
  - Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.
  - Plano de situación referido al Planeamiento. Además, deberá presentarse un Plano de emplazamiento que contenga: cotas de calles, edificación colindante, retranqueos acotados, superficie y acotación de parcelas y de ocupación, nombre de la calle, edificaciones colindantes y enfrentadas, cotas de nivel de la planta baja, alineaciones y rasantes.
  - Planos acotados a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación.
  - Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los elementos descritos en el Documento Básico: sectores de incendios, compartimentaciones, alumbrado de emergencia, resistencias al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.
  - Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios ( incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).
- Estudio (o Estudio Básico) de Seguridad y Salud**. Cuando se presente Proyecto Básico y de Ejecución conjuntamente, o Proyecto de Ejecución (2 ejemplares).

- Proyecto de Acceso a Telecomunicaciones.** Cuando se presente Proyecto Básico y de Ejecución conjuntamente, o Proyecto de Ejecución. (1 ejemplar). Las viviendas unifamiliares no necesitan.
- Certificado de eficiencia energética de proyecto.** Conforme al Real Decreto 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Cuando se produzca la cesión gratuita de los terrenos afectados por alineaciones:**
  1. Original de certificado registral de la titularidad y cargas de la parcela.
  2. Planos (2 ejemplares), elaborados mediante levantamiento topográfico redactado por técnico y visado por el Colegio Oficial correspondiente.  
En dichos planos quedarán debidamente grafiadas las cesiones, y en ellos se diferenciarán claramente las siguientes superficies:
    - La superficie total de la parcela aportada al expediente de licencia urbanística.
    - La superficie que sea objeto de cesión obligatoria y gratuita correspondiente al 15% del total de la parcela aportada. (En este caso además de la representación gráfica de la porción objeto de cesión, deberán indicarse los linderos de la misma).
    - La superficie que excede de ese 15% de cesión obligatoria, si la hubiera.
    - La superficie que corresponde al solar resultante.
  3. Copia de la Escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando el solicitante sea una sociedad mercantil.
  4. En el caso de que la parcela aportada esté hipotecada, deberá aportarse al expediente el nombre, nif y copia de la escritura pública de PODERES del representante de la entidad bancaria titular de dicho derecho de garantía, al objeto de suscribir dicha acta en la que se verifique el levantamiento de hipoteca respecto de la porción a ceder.
- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos.** Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

## 2.-LEGALIZACION DE OBRAS

- Expediente de legalización**, visado por el Colegio Oficial correspondiente. El contenido mínimo será:
  - Memoria descriptiva de las obras y constructiva.
  - Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios ( incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).
  - Plano de situación referido al Planeamiento. Además, deberá presentarse un Plano de emplazamiento que contenga: cotas de calles, edificación colindante, retranqueos acotados, superficie y acotación de parcelas y de ocupación, nombre de la calle, edificaciones colindantes y enfrentadas, cotas de nivel de la planta baja, alineaciones y rasantes.
  - Planos acotados a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación.
  - Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los elementos descritos en el Documento Básico: sectores de incendios compartimentaciones, luminarias de emergencia, resistencias al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.
- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos.** Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

### 3.- DERRIBO

- Proyecto Técnico**, visado por el Colegio Oficial correspondiente. El contenido mínimo será:
  - Memoria justificativa de la demolición, con indicación del plazo de comienzo de las obras desde el otorgamiento de la licencia y expresión de la duración prevista de las obras.
  - Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - Descripción de la construcción objeto de demolición, que incluya fotografías en color de todo el edificio o instalación, y de los elementos más característicos.
  - Plano de situación a escala 1:2.000, tomando como base el PGOU señalando la construcción objeto de demolición.
  - Plano de emplazamiento a escala adecuada, acotado.
  - Planos acotados de la planta, secciones y alzados a escala mínima 1:100.
  - Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios ( incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).
- Cuando se trate de obras de demolición de edificios situados en el ámbito del Conjunto Histórico (Z-0 y Z-1) o que cuenten con protección especial**, deberá presentarse Proyecto de obra nueva junto con el Proyecto de derribo, para su tramitación simultánea.
- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos.** Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.
- Estudio de Seguridad y Salud.**

### 4.-URBANIZACIÓN

- Proyecto Técnico de ejecución de la urbanización**, visado por el Colegio Profesional correspondiente. Se describirá:
  - Pavimentación de calzadas.
  - Redes de distribución de agua potable.
  - Red de alcantarillado para aguas residuales.
  - Red de distribución de energía eléctrica.
  - Red de alumbrado público.
- Justificación del cumplimiento de la normativa sobre eliminación de barreras arquitectónicas.**
- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de las Tasas por prestación de los servicios urbanísticos.** Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

### 5.- OBRAS PROVISIONALES Y REFORMA O MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS CATALOGADOS

- Memoria técnica** firmada por técnico competente. Contendrá:
  - Memoria descriptiva y constructiva de las obras a realizar.
  - Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala

mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

- Fotografías en color de tamaño 10 × 15 del estado actual de la fachada y/o de los elementos que se vayan a reformar.
- Planos de fachada a color indicando materiales a emplear en caso de edificios catalogados.
- En caso de obras provisionales planos de planta, sección y alzado de las obras a realizar.
- Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios ( incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).
- En caso de obras o usos provisionales que se puedan autorizar conforme a la legislación urbanística, y siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento ni lo desincentiven, se deberá adjuntar:**
  - Compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.
- Si se generan escombros o tierras sobrantes, justificante en el que conste que va a depositar los mismos en vertedero autorizado.** Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos.** Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

## **B) ACOMETIDAS, INSTALACIONES AUXILIARES Y OCUPACION DE VIA PUBLICA VINCULADA A LA OBRA**

**A continuación se regulan los distintos de instalaciones a tramitar simultáneamente con las licencias.**

### **INSTALACIÓN DE GRÚA VINCULADA A LA OBRA**

- Proyecto de instalación de la grúa**, visado por el Colegio Oficial correspondiente (1 ejemplar).
- Certificado acreditativo de la de idoneidad del terreno, correcta instalación y del debido estado de conservación y funcionamiento** firmado por técnico competente.
- Copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil.**
- Certificado emitido por entidad aseguradora que indique la existencia de cobertura de la grúa para esa obra.** Cobertura mínima de 300.000 € vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estructura de la obra.
- Plano de situación** a escala 1:200, incluyendo la ubicación y el radio de acción de la grúa.
- Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud** de la obra principal al que de servicio la grúa, en el que se contemple dicha instalación. Si en el Estudio de Seguridad y Salud no viene reflejada la instalación de la grúa se deberá presentar el correspondiente Anexo que incluya una evaluación de riesgos, medidas preventivas y protecciones colectivas e individuales, visado y firmado por el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra o, cuando éste no sea obligatorio, por la Dirección Facultativa.

El Proyecto técnico aportado incorporará la definición de todas las acometidas a ejecutar.

## **CONEXIÓN DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS/ZANJAS VINCULADAS A LA OBRA**

- Definición** de todas las acometidas a ejecutar que se incorporarán al proyecto técnico.
- Plano** a escala adecuada del Plan General indicando la ubicación y dimensión acotada de las acometidas.
- Planos de sección** acotados de la zanja necesarios, con indicación del paso de instalaciones.
- Plano de planta** por duplicado, en que figure la disposición del vallado necesario, situación y anchura de la solución del paso de peatones, señalización e iluminación nocturna.
- Las obras deberán sujetarse a las restricciones indicadas en el Apartado 8 (Condiciones Generales para la ejecución de zanjas en vía pública) de las Normas de Urbanización del Plan General.**

Las unidades de terminación serán análogas en calidad, color, diseño y rasanteo a las existentes sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos contiguos. Las obras se señalarán de acuerdo a la legislación aplicable y seguridad vial. El titular de la licencia, antes de iniciar la obra dará cuenta del nombre del Director de la obra y coordinador de seguridad. Deberá señalizarse suficientemente la obra si implica corte de circulación o dificulta el tráfico, manteniendo libre acceso a la propiedad de vehículos de urgencia. No se permite que estén abiertos más de 50 m. de zanja.

- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos.** Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material (solo en el supuesto que no esté valorado en el presupuesto).

## **ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OBRA**

Se distinguen los siguientes tipos:

### **1.- ANDAMIOS**

- a) Plataformas suspendidas de nivel variable (de accionamiento manual o motorizadas), instaladas temporalmente sobre un edificio o una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.
- b) Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de seis metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de ocho metros. Se exceptúan los andamios de caballetes o borriquetas.
- c) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo exceda de 24 metros de altura.
- d) Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúen a más de seis metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

### **2.- PLATAFORMAS ELEVADORAS DE CUALQUIER TIPO.**

### **3.- SISTEMAS DE TÉCNICAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS.**

Será aplicable el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura o norma que lo sustituya.

#### **a) Documentación**

- Si ocupan la vía pública, justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.**
- Indicación de las **fechas de instalación y plazo estimado.**
- Plano de situación** a escala, preferentemente procedente de la cartografía municipal, indicando la referencia catastral.
- Planos de planta, alzado y sección,** a escala y acotados que definan la instalación, acotando e indicando la superficie de la vía pública ocupada, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- En caso de instalaciones de los **tipos 1 y 2** que dispongan de **marcado "CE"** se deberá presentar **fotocopia de la certificación del marcado CE** acompañada de **declaración responsable del promotor** de que se dispone de las instrucciones específicas del fabricante y que los trabajos se realizarán conforme a las mismas y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento de la persona que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, que también deberá suscribir la declaración.
- En caso de instalaciones del **tipo 1** que **no dispongan de marcado "CE"** se deberá presentar **declaración responsable del promotor** de que dispone de nota o cálculo de resistencia y estabilidad o que se montará según una configuración tipo generalmente reconocida, que se dispone de plan de montaje, utilización y desmontaje y que los trabajos se realizarán conforme a los mismos y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento del técnico competente que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración.
- En caso de instalaciones del **tipo 3** se deberá presentar **declaración responsable del promotor** de que los trabajos se realizarán conforme a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre y que los sistemas se anclarán en puntos estables de la estructura del edificio y con las debidas medidas de protección para los peatones y trabajadores bajo la dirección de técnico competente, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración. Esta declaración responsable podrá sustituirse por **Estudio Básico de Seguridad** firmado por técnico competente y nombramiento de **coordinador de seguridad y salud.**
- Para las escaleras de mano y el resto de andamios no incluidos en el tipo 1, no será necesario presentar declaración responsable adicional. No obstante se deberán instalar conforme a las especificaciones del citado Real Decreto 2177/2004, y aportar el resto de documentación indicada.
- En caso de que dichas instalaciones estén incluidas en el proyecto, no se precisará presentar declaración responsable sobre las mismas.**

#### **b) Requisitos**

- En toda clase de construcción, así como en el uso de maquinaria auxiliar de la misma se guardarán las precauciones de seguridad en el trabajo exigidas por las leyes estatales vigentes en cada momento sobre la materia.
- Los andamios deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.
- Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

- Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.
- Todos los elementos verticales de los andamios y similares se cubrirán hasta 2'20 m de altura con materiales que protejan a los viandantes.
- En el caso que el andamio invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.
- En el caso de precisar instalar marquesinas voladas sobre la calzada, estas deberán situarse a una altura mínima libre de 4,50 m.

## **CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE OBRA**

### **a) Documentación**

- Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.**
- Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.**
- El proyecto deberá contener plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.**

### **b) Requisitos**

- Los contenedores se instalarán en la zona de aparcamiento de vehículos de la calzada, sin que puedan invadir la zona de circulación. En este caso deberán dejar una banda libre de 15 cm junto al bordillo y no podrán colocarse parcial o totalmente sobre imbornales o sumideros ni entorpecer la evacuación de aguas pluviales o sobre registros de instalaciones o servicios públicos.
- En el caso de no existir zona de aparcamiento, se podrán instalar sobre la acera si ésta posee una anchura superior a 3m y se garantiza un paso peatonal de 2,00 m de anchura en todo su recorrido.
- En calles peatonales se podrán instalar si queda libre un paso de 3 m. para peatones y vehículos de emergencia.
- Si no se cumplen los requisitos anteriores, la evacuación de escombros se deberá realizar mediante otro sistema (sacas normalizadas de 1 m3 máximo) o se buscará una ubicación en la zona de aparcamiento de vehículos de calles cercanas.
- Los contenedores de escombros de obra solo podrán permanecer en vía pública a partir de las 20 horas, si quedan debidamente tapados por con una lona u otro elemento de cierre que impida la producción de polvo, la salida o depósito de materiales o residuos, debiendo disponer en las partes más salientes de elementos reflectantes.
- Los contenedores de escombros deberán retirarse obligatoriamente de la vía pública a partir de las 20 horas de los viernes o vísperas de festivos y no podrán reponerse hasta las 8 horas del siguiente día hábil.

## **MAQUINARIA E INSTALACIONES AUXILIARES**

Se incluye en este apartado los silos, hormigoneras, compresores y resto de maquinaria y herramientas que excepcionalmente deban ocupar la vía pública.

### **a) Documentación**

- Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.**
- Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.**

- Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.**
- Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación.**
- El proyecto deberá contener:**
  - Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.
  - Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación.

#### **b) Requisitos**

- **Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.**- Los elementos de esta naturaleza, en las obras de construcción, habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento, con carácter provisional y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza respectiva sobre Protección de Medio Ambiente, contra la Emisión de Ruidos y contaminación atmosférica, y demás normativa aplicable.
- Con carácter general no se permitirá su ubicación en vía pública, tan sólo con carácter excepcional y justificando la imposibilidad técnica de realizar la obra de otro modo, será posible la ocupación parcial de la vía pública.
- En este último caso se adoptarán las oportunas medidas de señalización y protección para peatones y vehículos.
- Los elementos a instalar deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.
- Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.
- Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.
- En caso de que el elemento invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

#### **VALLADOS DE OBRA**

##### **a) Documentación**

- Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.**
- Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.**
- Plano de situación del Plan General a escala 1/2000.**
- Plano del vallado a escala 1/100, en el que se indicará el trazado del vallado propuesto acotado, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección. También se deberá acotar la anchura total de la acera y calzada, e indicar el mobiliario urbano existente o cualquier elemento que provoque estrechamiento del paso peatonal.**

**□ Plano de alzado acotado en que se describa el tipo de vallado a utilizar, altura y materiales de que se compone.**

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formarán parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

**b) Requisitos**

- En toda obra de nueva planta o derribo y en los de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial.
- En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo, la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.
- La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.
- Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.
- Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.
- No se permitirá que las vías públicas se vean afectadas por la instalación de elementos auxiliares de obra como poleas, tubos de evacuación de escombros, montacargas, etc., fuera del perímetro del vallado de la obra.
- Una vez retirado el vallado de obra se repondrá el pavimento afectado de la vía pública en análogas condiciones a las que se encontraba antes de la instalación del mismo.
- Los servicios técnicos municipales podrán autorizar vallados con otras características, pudiendo solicitar la documentación técnica que estimen oportuna y con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad.

## **C) OBRA VINCULADA AL FUNCIONAMIENTO DE UNA ACTIVIDAD**

**Además de la documentación descrita en los apartados anteriores, cuando se pretenda realizar una actividad, o se realicen obras en una existente, la solicitud deberá acompañarse de:**

- Dos copias del instrumento ambiental correspondiente conforme a:
  - Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, con los requisitos técnicos legalmente exigibles y los previstos en los modelos de instancia que figuran en la web de este Ayuntamiento para las licencias ambientales y las comunicaciones ambientales:  
<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=13495>  
<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=12196>
  - Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y los previstos en el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para para licencias de establecimientos a los que se aplica la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos:  
<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=27677>
  - Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para actividades sobre las que rige dicha norma (EMPRENDEDOR):  
<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=28901>
- En todos los casos se justificará el cumplimiento de la normativa urbanística y en concreto las condiciones de uso definidas en el artículo 85 de Plan General, recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio.
- En caso de actividades existentes, cuando las obras no supongan una modificación sustancial de la actividad, se deberá presentar copia de la autorización / declaración vigente.
- En las zonas de ordenación urbanística Z-0 y Z-1, se deberá indicar y acotar los rótulos de fachada y su altura sobre la rasante, indicando color y composición de los mismos. Se deberá justificar el cumplimiento del artículo 69 de las normas urbanísticas recogidas por el Régimen Urbanístico Transitorio.

### **TABLA RESUMEN USOS PLAN GENERAL**

Exigencias básicas a justificar en la documentación escrita y gráfica conforme al artículo 85 de las Ordenanzas Generales del Plan General recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio y en la siguiente dirección Web:

[http://www.castello.es/archivos/12/Plan2012/Textos/Memoria\\_y\\_Normativa/Normativa/No\\_rmas\\_Urbanisticas.pdf](http://www.castello.es/archivos/12/Plan2012/Textos/Memoria_y_Normativa/Normativa/No_rmas_Urbanisticas.pdf)

Nº	USO	Cuadro	Reserva	Zona	Cargat	Temper	Comun	Altura	Dimens	Asenos	Superf	Ventila	Previsi	Salidas	Resenci	Superf	Alchura	Plano	Instal	Zona	Ruidos	Cerram	Separa	Vestib	Sección	Dimens	Protecc
		sup	apar	de	gárm	Inf	Inc	plano	Escal	com	Zona	inst	inst	em	estruc	Tal	acc	acc	acc	ta	es	ent	edif	acc	Chim	ón	ión
1	<b>ALMACENES</b>	x	x	x	x	x																					
2	<b>ASISTENCIAL BENEFICO</b>	x	x																								
3	<b>COMERCIAL</b>	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x												
4	<b>DEPORTIVO</b>	x	x																								
5	<b>DOCENTE</b>	x	x																								
6	<b>ESPECTACULOS RECREATIVO</b>	x	x									x	x	x													
7	<b>ESTACIONES DE SERVICIO</b>	x	x													x	x										
8	<b>GARAJE APARCAMIENTO*</b>	x					x	x	x	x	x							x	x								
	8.7 Talleres automóvil	x	x							x	x							x	x	x	x						
	8.8 Servicio transporte	x	x							x	x							x	x		x						
	8.9 Deposito vehículos Usados	x																				x					
9	<b>HOTELERO</b>	x	x									x	x														
10	<b>INDUSTRIAL*</b>	x	x		x	x											x						x				
11	<b>OCIO Y RECREO</b>																										
	A Bares, cafeterías, restaurantes	x	x									x	x		x	(1)											
	A.2 Bares sin cocina	x	x									x	x		x	(1)											
	A.2 Bares con plancha	x	x									x	x		x	(1)									x		
	A.3 Restaurantes	x	x									x	x		x	(1)									x		
	B Salones de juego	x	x									x	x		x	(1)									x		
	C Establecimientos Con música	x	x									x	x		x	(1)									x	x	x
12	<b>OFICINAS</b>	x	x				x		x		x	x															
13	<b>RELIGIOSO</b>	x	x																								
14	<b>SANITARIO</b>	x	x																								
	14.B.4 Consultorios Radiológicos	x	x																								x
15	<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	x	x																								
16	<b>SOCIO CULTURAL</b>	x	x								x	x															
17	<b>TANATORIOS</b>	x	x	x								x	x					x									

\* Exigencias básicas, comprobar articulado Plan General para resto de exigencias.

(1) sólo en zonas de uso industrial.

**Anexo modificado** por Decreto de Alcaldía de 15 de julio de 2014 y publicado en el B.O.P de Castellón, 128, de 23 de octubre de 2014.

Documento de carácter informativo la versión oficial puede consultarse en el B.O.P de Castelló, 128, de 23 de octubre de 2014.